

Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En dicho documento se prevé que para el desarrollo de las actuaciones previstas se instrumentarán Addendas al Convenio Marco.

Desde el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se ha propuesto la firma de una Addenda para el desarrollo del programa de infraestructuras de telecomunicaciones que implica la concesión por parte del citado Ministerio a la Junta de Andalucía de un préstamo sin intereses por importe de 28.000.000 de € a devolver en doce años, estableciéndose un período de carencia de tres años.

La firma de esta Addenda requiere la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el art. 19 de la vigente Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, por ser un expediente de gastos cuyo importe global supera los doce millones cien mil euros (12.100.000 €).

Asimismo, requiere Acuerdo del Consejo de Gobierno la ampliación de los límites para compromisos en las anualidades 2012 a 2023, para la imputación del compromiso correspondiente a la amortización del préstamo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el citado art. 19 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa respecto de la firma de la Addenda y de la propuesta de gasto, así como a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuesto, a instancia del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, respecto de la ampliación de límites de anualidades futuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de diciembre de 2008,

ACUERDA

1. Establecer los límites para compromisos futuros de las anualidades 2012 a 2023 del artículo 91 del servicio autofinanciada, en el programa 54B de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al detalle que se muestra a continuación:

Anualidad	Servicio	Artículo	Programa	Límite para Compromisos
2012	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2013	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2014	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2015	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2016	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2017	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2018	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2019	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2020	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2021	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2022	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2023	Autofinanciada	91	54B	2.333.337

2. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la firma de una Addenda al Convenio Marco que la Comunidad Autónoma de Andalucía firmó el 22 de mayo de 2006 con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para

el desarrollo del programa de infraestructura de telecomunicaciones, mediante la concesión por parte del citado Ministerio de un anticipo reembolsable por valor de 28.000.000 de euros.

3. Aprobar el gasto derivado del expediente en los términos establecidos en el artículo 19 de la vigente Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

4. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), del bien y derechos afectados por la ejecución del proyecto «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo».

El Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), en sesión plenaria celebrada el 27 de marzo de 2007, aprobó el proyecto de obra para la ejecución del proyecto «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo», así como el inicio del expediente de expropiación y la relación concreta, individualizada y valorada del bien a expropiar.

Asimismo, en la citada sesión plenaria se acordó la apertura de un período de información pública a efectos de formulación de alegaciones, a través de la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 124, de 31 de mayo de 2007, así como notificación al titular registral. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones, por lo que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2007, elevó a definitiva la relación de titulares y bienes afectados, lo que se publicó en el BOP núm. 196, de 25 de agosto de 2007, y acordó solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía que declare la urgente ocupación del bien afectado por la expropiación, siendo publicado con posterioridad en el Diario de Jaén el día 14 de marzo de 2008.

Consta en el expediente oficio de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se adjunta informe dejando constancia de que la actuación promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Marmolejo relativa al proyecto de «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo», en la margen del río Guadalquivir en el término municipal de Marmolejo, a instancias de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se considera que es «ambientalmente viable», siempre que se tengan en cuenta las recomendaciones medioambientales recogidas en el referido informe.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2007, aprobó definitivamente el proyecto de obra y su anexo de expropiación, así como la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesaria y

temporalmente y a expropiar, acordando solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados.

Asimismo queda acreditada en el expediente la retención de crédito en el Presupuesto municipal de 2008 para el pago del justiprecio de la expropiación.

Por lo que se refiere a la declaración de urgente ocupación, su solicitud se fundamenta en las siguientes argumentaciones:

- El Balneario de Marmolejo constituye un referente en la historia de Marmolejo, por lo que su recuperación por parte del Ayuntamiento ha sido un hecho relevante para los vecinos del municipio.

- Tras su adquisición, se ha realizado una primera fase de rehabilitación del mismo, de tal forma que se encuentra en avanzado estado de ejecución el proyecto de «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo», que trata de reutilizar el antiguo parque del balneario, consistente en la adecuación ambiental de la margen izquierda del río Guadalquivir, en consonancia con las condiciones medioambientales de toda la zona.

- Hasta la fecha se han llevado a cabo una serie de recorridos peatonales, partiendo de un paseo central, siendo este el eje urbanizado que actúa como eje dinamizador y jerarquizador de toda la intervención.

- La finalización del proyecto no puede concluirse hasta que no se tenga acceso a los terrenos objeto de expropiación, sobre los que se ha solicitado la urgente ocupación, estando situados entre la proyección de ambas fases y constituyendo el nexo de unión para poder finalizar la ejecución del proyecto.

- Para la realización de la totalidad de estas obras, se inició por parte del Ayuntamiento el procedimiento de expropiación de 4.494 m², que se encuentran ubicados en esta fase del proyecto de adecuación medioambiental y que comprende todas las naves, zona descubierta de almacenamiento y el edificio que aloja los vestuarios y servicios de personal, comedor y laboratorio de control.

Las circunstancias referidas justifican el empleo de este procedimiento por parte de la corporación interesada, y procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En cuanto a la competencia de la Junta de Andalucía en materia de declaración de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, si bien en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se atribuye al Consejo de Ministros, debe entenderse referida al Consejo de Gobierno a la vista de la asunción de competencias ejecutivas plenas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con base en los artículos 47.3 y 60.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere la competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización una obra o finalidad determinada al Consejo de Gobierno.

Por otra parte, el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, recoge en su artículo 8 la competencia de la Dirección General de Administración Local para la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la ges-

ción de las competencias que, en materia de Administración Local, estén atribuidas a la Junta de Andalucía, señalando, en concreto, en su apartado m), la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas instruidas por las Entidades Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 2008,

A C U E R D A

Declarar la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) del bien y derechos afectados por la ejecución del proyecto «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo», cuya descripción es la siguiente:

Situación: Balneario Marmolejo.
Propietario: J.P. Ortí, S.L.
Finca registral: 19.037.
Superficie: 4.494 m².
Valor: 160.831,32 €.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondiente órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de septiembre de 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Ordenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, por la